



*JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN – CAUCA
CODIGO: 190013103006-202000107
ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE*

La Dra. SUGEY GÓMEZ BOLAÑOS, identificada con cédula de ciudadanía 27.281.179 de la Cruz-Nariño, abogada en ejercicio con tarjeta profesional 291.742 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de los señores: MARIA ALEJANDRA RUIZ QUIÑONES, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.061.780.001 expedida en Popayán; HELIO OSWALDO CERON HORMIGA, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 10.510.058 expedida en Sotara; JESSICA LIZETH RODRIGUEZ FUQUENE, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.075.873.497 expedida en Sopo; KARENT CERON MAMIAN, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.061.764.890 expedida en Popayán; JOSIAS EDUARDO PIAMBA CASTRO, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.061.780.769 expedida en Popayán; MARIA DEL SOCORRO SALAZAR NARVAEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 66.921.818 Cali; NERALDO OIME OIME, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 10.566.833 expedida en la Sierra; STELLA PATRICIA PALECHOR, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 34.571.643 expedida en Popayán; CLARENA PAZ CAMPO; identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.064.676.581 expedida en Sotar; LILA MENESES, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 25.482.959 expedida en la Vega; DEIBI ESMERALDA LUNA CHICANGANA, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 34.659.211 de Timbío; LUZ MARINA SAMBONI IMBACHI, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 34.568.479 expedida en Popayán; MAIRA LEONELA BURBANO CHICANGANA; identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.064.676.650 expedida en Sotar; IVONNE GISELLY MAJIN CERON, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.061.717.475 expedida en Popayán; ILBA OMAIRA CERON HORMIGA, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 25.702.735 expedida en Sotar; KARENT CERON MAMIAN; identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.061.764.890 expedida en Popayán; YULIANA MEDINA SANCHEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.058.670.645 expedida en Argelia; MAIRA LEONELA BURBANO CHICANGANA, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.064.676.650 Sotar; GLORIA CECILIA MAJIN MAMIAN, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 25.693.852 expedida en Sotar; HELIO OSWALDO CERON HORMIGA, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 10.510.058 expedida en Sotar; ASOCIACIÓN SEMILLAS RIOBLANQUEÑAS EN ACCION, identificada con Nit 901402156-4, representada por PAOLA ALEXANDRA HORMIGA MAJIN, identificada con cédula de ciudadanía N° 25.290.665 de Popayán; JONATHAN JEFERSON GRANADOS YANGANA, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.061.746.994 de Popayán; ZULY JOHANNA CAICEDO RIASCOS, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.005.879.176 expedida en Argelia; VIRGILIO CASTRO PALECHOR, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 10.510.017 Sotar; JOHANNA MARITZA PERAFAN LUNA, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 34.327.407 expedida en Popayán; ANA MARCELA ARBOLEDA RIASCOS, identificada con Cedula de Ciudadanía N°



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

1.059.911.043 de Patía y ANYER RIASCOS, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 76.236.556 Tambo; NUMAR ANDRES MAJIN HOYOS, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.064.676.540 Sotará; INES ARTEGA DE BENAVIDES, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 27.479.644 Taminango; EDITH CRISTINA CASTRO GRANOBLE, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.061.713.962 Popayán, MARIA OLINDA MOLANO PERAFAN, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 25.479.612 expedida en Popayán; FREDY HUMBERTO MELENGE, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 76.028.027 La Vega; FREDY HERNAN CHICANGANA JIMENEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.061.759.749 expedida en Popayán; DORANGELA CERON HORMIGA, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 25.702.808 Sotará; MARTA LUCIA CHASOY PIAMBA, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 25.702.751 Sotará; GLADIS MARINA PAZ, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 25.702.640 Sotara; JANIER ARLEY FLOR COLLAZOS, , identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.061.746.059 Popayán; GERZON ELIAS FLOR COLLAZOS, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.061.716.879 de Popayán; SARA RUBIR FLOR COLLAZOS, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 25.292.889 Popayán; ANA ILIA PALECHOR JIMINEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 25.480.946 Sotará; MARIA HERNILDA MAJIN PALECHOR, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 25.702.826 Sotará; JHON JAIME CRIOLLO, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1064676538 Sotará; DORA LILIA MAJIN JIMENEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 25.702.814 Sotará; DORA LILIA MAJIN JIMENEZ, , identificada con Cedula de Ciudadanía N° 25.702.814 Sotará; MILVIA IMBACHI ORTEGA, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.061.757.699 Bolívar; ABNER ALFREDO ANACONA, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 76.316.554, expedida en Popayán; HECTOR IDEYO PALECHOR PALECHOR, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 79.699.008 Bogotá D.C y CARMEN LILIANA PALECHOR TINTINAGO, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.002.957.105 Popayán; REINALDO GUATAPO CHICANGANA, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 7.535.922 Armenia; EMILSE PAZ MAMIAN, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 25.693.939 expedida en Sotará; AUGUSTO TINTINAGO HORMIGA, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 7.539.684 Armenia; STELLA PATRICIA PALECHOR YANGANA, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 34.571.643 Popayán; LEXT ANDERSON MONTENEGRO ACHIPIZ, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.061.774.133 de Popayán; AURA DELIA MAJIN MAMIAN, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 34.570.939 expedida en Popayán, interpone demanda de pertenencia por PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, en contra de la ASOCIACION DE VIVIENDA GUADUALES DE LA PLAYA, identificada con NIT 901177797-1 y representada legalmente por el señor ALEXANDER PALECHOR ANACONAS y contra PERSONAS INDETERMINADAS,

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Por encontrar ajustada a Derecho la presente demanda se procede a su admisión de conformidad con lo señalado por el art. 375 del C. General del Proceso y demás disposiciones que la regulan.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (C),

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, que instauran MARIA ALEJANDRA RUIZ QUIÑONES, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.061.780.001 expedida en Popayán; HELIO OSWALDO CERON HORMIGA, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 10.510.058 expedida en Sotará; JESSICA LIZETH RODRIGUEZ FUQUENE, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.075.873.497 expedida en Sopo; KARENT CERON MAMIAN, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.061.764.890 expedida en Popayán; JOSIAS EDUARDO PIAMBA CASTRO, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.061.780.769 expedida en Popayán; MARIA DEL SOCORRO SALAZAR NARVAEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 66.921.818 Cali; NERALDO OIME OIME, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 10.566.833 expedida en la Sierra; STELLA PATRICIA PALECHOR, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 34.571.643 expedida en Popayán; CLARENA PAZ CAMPO; identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.064.676.581 expedida en Sotará; LILA MENESES, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 25.482.959 expedida en la Vega; DEIBI ESMERALDA LUNA CHICANGANA, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 34.659.211 de Timbío; LUZ MARINA SAMBONI IMBACHI, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 34.568.479 expedida en Popayán; MAIRA LEONELA BURBANO CHICANGANA; identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.064.676.650 expedida en Sotará; IVONNE GISELLY MAJIN CERON, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.061.717.475 expedida en Popayán; ILBA OMAIRA CERON HORMIGA, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 25.702.735 expedida en Sotará; KARENT CERON MAMIAN; identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.061.764.890 expedida en Popayán; YULIANA MEDINA SANCHEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.058.670.645 expedida en Argelia; MAIRA LEONELA BURBANO CHICANGANA, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.064.676.650 Sotará; GLORIA CECILIA MAJIN MAMIAN, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 25.693.852 expedida en Sotará; HELIO OSWALDO CERON HORMIGA, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 10.510.058 expedida en Sotará; ASOCIACIÓN SEMILLAS RIOBLANQUEÑAS EN ACCION, identificada con Nit 901402156-4, representada por PAOLA ALEXANDRA HORMIGA MAJIN, identificada con cédula de ciudadanía N° 25.290.665 de Popayán; JONATHAN JEFERSON GRANADOS YANGANA, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.061.746.994 de Popayán; ZULY JOHANNA CAICEDO RIASCOS, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.005.879.176 expedida en Argelia; VIRGILIO CASTRO PALECHOR, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 10.510.017 Sotará; JOHANNA MARITZA PERAFAN LUNA, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 34.327.407 expedida en Popayán; ANA MARCELA ARBOLEDA RIASCOS, identificada con Cedula de Ciudadanía N°

1.059.911.043 de Patía y ANYER RIASCOS, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 76.236.556 Tambo; NUMAR ANDRES MAJIN HOYOS, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.064.676.540 Sotará;; INES ARTEGA DE BENAVIDES, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 27.479.644 Taminango; EDITH CRISTINA CASTRO GRANOBLE, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.061.713.962 Popayán, MARIA OLINDA MOLANO PERAFAN, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 25.479.612 expedida en Popayán; FREDY HUMBERTO MELENGE, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 76.028.027 La Vega; FREDY HERNAN CHICANGANA JIMENEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.061.759.749 expedida en Popayán; DORANGELA CERON HORMIGA, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 25.702.808 Sotará; MARTA LUCIA CHASOY PIAMBA, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 25.702.751 Sotará; GLADIS MARINA PAZ, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 25.702.640 Sotara; JANIER ARLEY FLOR COLLAZOS, , identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.061.746.059 Popayán; GERZON ELIAS FLOR COLLAZOS, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.061.716.879 de Popayán; SARA RUBIR FLOR COLLAZOS, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 25.292.889 Popayán; ANA ILIA PALECHOR JIMINEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 25.480.946 Sotará; MARIA HERNILDA MAJIN PALECHOR, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 25.702.826 Sotará; JHON JAIME CRIOLLO, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1064676538 Sotará; DORA LILIA MAJIN JIMENEZ, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 25.702.814 Sotará; DORA LILIA MAJIN JIMENEZ, , identificada con Cedula de Ciudadanía N° 25.702.814 Sotará; MILVIA IMBACHI ORTEGA, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.061.757..699 Bolívar; ABNER ALFREDO ANACONA, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 76.316.554, expedida en Popayán; HECTOR IDEYO PALECHOR PALECHOR, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 79.699.008 Bogotá D.C y CARMEN LILIANA PALECHOR TINTINAGO, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.002.957.105 Popayán; REINALDO GUATAPO CHICANGANA, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 7.535.922 Armenia; EMILSE PAZ MAMIAN, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 25.693.939 expedida en Sotará; AUGUSTO TINTINAGO HORMIGA, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 7.539.684 Armenia; STELLA PATRICIA PALECHOR YANGANA, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 34.571.643 Popayán; LEXT ANDERSON MONTENEGRO ACHIPIZ, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.061.774.133 de Popayán; AURA DELIA MAJIN MAMIAN, identificada con Cedula de Ciudadanía N° 34.570.939 expedida en Popayán, interpone demanda de pertenencia por PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, en contra de la ASOCIACION DE VIVIENDA GUADUALES DE LA PLAYA, identificada con NIT 901177797-1 y representada legalmente por el señor ALEXANDER PALECHOR ANACONAS y contra PERSONAS INDETERMINADAS,

SEGUNDO: DISPONER correr traslado de la demanda y sus anexos a la demandada ASOCIACION DE VIVIENDA GUADUALES DE LA PLAYA, identificada con NIT 901177797-1 y representada legalmente por el señor ALEXANDER PALECHOR ANACONAS y a las PERSONAS INDETERMINADAS, por el término de veinte (20) días (art. 369 del C. G. del Proceso).

TERCERO: ORDENAR la INSCRIPCIÓN de la demanda, en relación con los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria N° 120-139400, e identificado con el Código Catastral número: 000200081128000, con área de terreno de 4.150.00mts2 y y del inmueble con matrícula inmobiliaria número 120-156633 de la oficina de Registros de Instrumentos públicos de Popayán, inscrito en el catastro con el código catastral N° 000200081644000, con área terreno de 2.866.29 mts2.

CUARTO: ORDENAR informar de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural- INCODER-, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC-, para que de acuerdo a sus funciones y competencias hagan las manifestaciones que correspondan. LIBRESE oficios.

QUINTO: Es deber de la parte demandante, instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en un sitio visible del bien inmueble objeto de prescripción, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite; valla que debe contener los siguientes datos: a) La denominación del juzgado donde se adelanta el proceso, b) El nombre del demandante o demandantes c) El nombre de los demandados, d) El número de radicación del proceso (23 dígitos), e) Indicando que se trata de un proceso de pertenencia, f) El emplazamiento de todas las personas que crean tener derechos sobre el inmueble, g) la identificación del inmueble. Valla que debe cumplir con las especificaciones y medidas de que trata el inc. 2 del num. 7 del art. 375 del C. G. del Proceso. Una vez instaladas las vallas, la parte demandante deberá aportar fotografías del inmueble donde se observe la instalación del aviso o valla.

SEXTO: ORDENAR, que una vez inscrita la demanda y aportadas las fotografías, se proceda la inclusión contenida en la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia ante el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, lapso dentro del cual los emplazados pueden concurrir al proceso y ejercer el derecho de defensa.

SEPTIMO: DISPONER que a la presente demanda se le dé el trámite de un proceso Verbal de Declaración de Pertenencia previsto en la Sección primera, Procesos Declarativos Título I del C. General del Proceso.

OCTAVO: EMPLACESE a las personas indeterminadas conforme lo dispone 108 y 293 del C.G.P.

NOVENO: RECONOCER personería adjetiva a la Dra. SUGEY GÓMEZ BOLAÑOS, identificada con cédula de ciudadanía 27.281.179 de la Cruz-Nariño, abogada en ejercicio con tarjeta profesional 291.742 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en el presente asunto como apoderado judicial de la parte demandante en los precisos términos del poder a él conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized loop followed by a horizontal stroke and a small upward flick.

ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia